

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico Cesar, Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
RAD: **204004089001-2023-00419-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA**
DEMANDADO: **MARIO HELY MONTOYA RENDON**
CUENTA JUZGADO: **204002042001**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante, presenta memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de medidas cautelares, oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Hágase la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada en caso de constituirse estos luego de la fecha de expedición de esta providencia.

CUARTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia

TERCERO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA
DE IBIRICO Cesar

Secretaría

**La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No ___13___**

Hoy ___14/02=2024_____ Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria